

De mil ochocientos treinta y siete citando reunido el Ayuntamiento Constitucional de la misma leydo q<sup>ta</sup> fueron los anteriores memoriales acuerdo: En cuanto a los de D. Matias Abiaga Lopez y D. Pedro Maria Lugo, constandole la actitud y probidad de este ultimo le nombro Maestro de capilla y Sacristan mayor de esta Iglesia Paroquial: Y en atencion a quedar vacante por este motivo la Plaza de Organista que ostenta vacante para su desempeño a D. Antonio Jose Lugo primer Vicario de esta Iglesia Paroquial ambos con las dotaciones y obenciones que les estan señaladas para cuyo pago se pasara el correspondiente oficio al Señor Administrador de esta Encomienda sobre la qual estan coniguadas las mencionadas dotaciones.

Y en cuanto al de Esteban de Mayo se baya saber a los Concejales Vicente Gervasio y consortes cumplido con sus deberes limitandose a la Plenta de Concejalia q<sup>ta</sup> manejan bajo las condiciones de su contrato en el concepto q<sup>ta</sup> de otro modo adoptara el Ayuntamiento las providencias q<sup>ta</sup> estime oportunas.

Para proceder al reparto mismo de contribuciones ordinarias correspondientes al presente año y formar las relaciones de los que acada uno respectivamente porhe en fincas rusticas y urbanas su industria clase de dho y comercio con sus respectivos valores en cuanto estan sujetos a esta contribucion, se publicara p<sup>ta</sup> q<sup>ta</sup> todos los vecinos sus propietarios como medieros y arrendadores acudan desde el dia de manana y siguientes asta el completo de quince a las Salas Consistoriales a presentar sus relaciones segun la clase a q<sup>ta</sup> correspondan incluso los Ganaderos y Pastores en el concepto de que pasados se les formaran de oficio y les pasara el perjuicio que aya lugar sin oírles reclamacion alguna.

